



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación para que, a través de los organismos que corresponda, se sirva informar acerca del criterio de reparto y la metodología utilizada para definir el envío de las asignaciones de fondos a las Provincias y Ciudad de Buenos Aires por intermedio del Fondo de Programa para la Emergencia Financiera Provincial (PEFP), el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN) o mecanismos similares.

Acompañan:

El Sukaria, Soher - Ruarte, Adriana Noemí - Piccolomini, Maria Carla - Berisso, Hernán - Brambilla, Sofía - Fregonese, Alicia - Sánchez, Francisco - Enriquez, Jorge Ricardo - de Lamadrid, Álvaro - Menna, Gustavo - Quetglas, Fabio Jose - Schiavoni, Alfredo Oscar - Jetter, Ingrid - Terada, Alicia.

David
Pablo
Schlereth

Firmado digitalmente
por David Pablo
Schlereth
Fecha: 2021.02.08
14:45:50 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Presenciamos un incremento notable y preocupante en la discrecionalidad del Gobierno Nacional respecto a los envíos de fondos a las provincias. Es por eso, que el presente proyecto de resolución, busca obtener respuesta oficial por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de que informe sobre el criterio de reparto y metodología utilizada para definir el envío de las asignaciones de fondos a las Provincias y Ciudad de Buenos Aires por intermedio del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias (ATN), del Programa para la Emergencia Financiera Provincial (PEFP) o mecanismos similares.

Al respecto, la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, crea en el inciso d) del artículo 3, el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, conocido como A.T.N. Y establece en su art. 5º que: *El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias creado por el inciso d) del artículo 3 de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación.* Asimismo, son de común conocimiento las pautas de equidad y solidaridad fiscal imperantes en materia de distribución de recursos hacia las provincias que surgen de los artículos 75 incisos 2 y 19 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, la observancia de las normas previamente citadas está lejos de cumplirse en la metodología de reparto de transferencias a la provincias. Esto, sumado al hecho de que al procedimiento de distribución siempre lo ha caracterizado la falta de transparencia, acentuada por la existencia de deficiencias e irregularidades tanto en el trámite administrativo de otorgamiento, como en el control y rendición de cuentas de los mismos, entre los cuales a modo de ejemplo se pueden mencionar: la inexistencia de criterios objetivos de otorgamiento y de registros formales de los requerimientos que recibe la autoridad de aplicación; la falta de realización de evaluaciones técnicas



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

previas a su otorgamiento; la ausencia de análisis y/o justificación alguna cuando el monto entregado es menor al solicitado; la inexistencia de información y de documentación relevante; la no remisión por parte de las jurisdicciones de los decretos de ampliación presupuestaria y ampliación específica de los recursos asignados o su remisión parcial o que difieren en cuanto a sus beneficiarios y/o finalidad, etc.

Todas estas deficiencias de parámetros objetivos de asignación convierten a las transferencias discrecionales en herramientas propicias de subordinación y control político hacia los Estados provinciales en claro desmedro del federalismo.

El 08 de abril del pasado 2020, a través del decreto N°352/20, el Gobierno Nacional impulsó un mecanismo de asistencia financiera destinado a asistir a las provincias y cubrir las necesidades ocasionadas por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, dicho decreto creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial (PEFP). El cual contempló una asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), así como del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP).

Sin embargo la distribución de dichos recursos generó una gran conmoción y desconcierto en ciertas provincias ya que solo algunas recibieron el porcentaje que les correspondía, otras sumas muy por debajo de lo justo y unas pocas montos superlativamente excesivos. Presenciamos de esta manera un escenario donde la ejecución presupuestaria realizada por el Gobierno Nacional repite sistemáticamente deficiencias e irregularidades en el trámite de otorgamiento, evidenciando la falta de equidad y transparencia en el criterio de asignación de recursos vitales para las provincias.

Como hemos manifestado, sobrados motivos dan fundamento a la necesidad planteada e impulsan este pedido de informes, la urgencia del asunto no admite dilaciones, cada día que pasa la situación se agrava más, y como legisladores nacionales en un régimen de gobierno representativo, republicano y federal tenemos una responsabilidad, no podemos hacer caso omiso o permanecer como simples espectadores frente al apremio, sufrimiento, y tribulación que padecen nuestras provincias por la inequidad con la cual son tratadas por el Gobierno Nacional.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

la aprobación de este proyecto de resolución.

Acompañan:

El Sukaria, Soher - Ruarte, Adriana Noemí - Piccolomini, Maria Carla - Berisso, Hernán - Brambilla, Sofía - Fregonese, Alicia - Sánchez, Francisco - Enriquez, Jorge Ricardo - de Lamadrid, Álvaro - Menna, Gustavo - Quetglas, Fabio Jose - Schiavoni, Alfredo Oscar - Jetter, Ingrid - Terada, Alicia.

David Pablo
Schlereth

Firmado digitalmente por
David Pablo Schlereth
Fecha: 2021.02.08
14:46:24 -03'00'



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"